

PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, SA DE CV.

**PRORROGA DEL TITULO DE
CONCESION Y ANEXOS**

Proactiva Medio Ambiente SETASA, S.A. de C.V.
Carr. Nuevo Laredo – Piedras Negras Km. 10.5
C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
Tel. 01 (867) 712 7080

www.proactiva.com.mx

TITULO DE CONCESIÓN

PRÓRROGA A LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, EN SUS DIFERENTES ETAPAS DE: BARRIDO MANUAL Y MECÁNICO, RECOLECCIÓN, TRASLADO, SEPARACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN UN RELLENO SANITARIO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, INCLUYENDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL APROVECHAMIENTO DEL BIOGÁS GENERADO POR LOS RESIDUOS SÓLIDOS ANTES MENCIONADOS Y EL MANTENIMIENTO Y MONITOREO POST-CLAUSURA DEL ACTUAL RELLENO SANITARIO, LA CUAL OTORGA EL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVO LAREDO, TAM., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONCEDENTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. RAMÓN GARZA BARRIOS, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JOSÉ ALEJANDRO MONTEMAYOR CASILLAS, EL PRIMER SÍNDICO, C. LIC. CÉSAR MARTÍN VALDEZ PEÑA, EL SEGUNDO SÍNDICO, C. JESÚS ERNESTO MAURICIO MONTEMAYOR, A LA EMPRESA "SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S. A. DE C. V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONCESIONARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. ALFONSO CHÁVEZ VASAVILBASO E ING. ALEJANDRO PÉREZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. EL MUNICIPIO TIENE A SU CARGO EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO Y EN EL REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA, ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO c), 49 FRACCIÓN VII, 132 FRACCIÓN III, 170 FRACCIÓN III Y 5º, RESPECTIVAMENTE. ASIMISMO. EL CÓDIGO MUNICIPAL Y EL REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE

LIMPIEZA LO FACULTAN PARA CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO EN CUESTIÓN, EN SUS DIVERSOS 49 FRACCIÓN VII, 171 PÁRRAFO SEGUNDO Y 5º FRACCIÓN VI, RESPECTIVAMENTE. LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN SUS ARTÍCULOS 7º Y 137, ASÍ COMO EL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN SU ARTÍCULO 121 FRACCIÓN VI, ESTABLECEN QUE ES COMPETENCIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES, LA REGULACIÓN DEL MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL EN RELLENOS SANITARIOS.

- II. EN EL ACTA DE CABILDO No. 21, DE FECHA 22 DE JULIO DE 1993, SE APROBÓ LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA, SUJETÁNDOSE A LA LEGISLACIÓN Y NORMAS VIGENTES EN ESA FECHA.
- III. POR DECRETO No. 54, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1993, SE AUTORIZÓ AL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA.
- IV. PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN, SE PUBLICÓ LA CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO CSL-0193, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1993, Y COMO RESULTADO DE ESTA LICITACIÓN SE OTORGÓ LA CONCESIÓN A LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S. A. DE C. V."
- V. CON FECHA VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EL CONCEDENTE Y EL CONCESIONARIO SUSCRIBIERON EL TÍTULO DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE.

- VI. CON FECHA DOCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EL CONCEDENTE Y EL CONCESIONARIO SUSCRIBIERON UNA PRIMERA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.
- VII. CON FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO, EL CONCEDENTE Y EL CONCESIONARIO SUSCRIBIERON UNA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.
- VIII. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y SEIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, EL CONCESIONARIO SOLICITÓ AL CONCEDENTE LA PRÓRROGA A LA CONCESIÓN DE FECHA 20 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.
- IX. MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, EL CABILDO DEL H. MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, ACORDÓ POR UNANIMIDAD, PRORROGAR LA CONCESIÓN OTORGADA POR UN PLAZO DE QUINCE AÑOS A PARTIR DEL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE "SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S. A. DE C. V.", HA VENIDO CUMPLIENDO EFICAZMENTE CON EL SERVICIO PUES LO HA PRESTADO DE MANERA UNIFORME REGULAR, CONTINUA Y ADECUADA.
- X. ACREDITAN SU PERSONALIDAD, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PRIMERO Y SEGUNDO SÍNDICOS, CON EJEMPLAR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, NO. 1, DE FECHA 01 DE ENERO DE 2008, EN EL QUE APARECE LA PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, ELECTOS PARA EL PERÍODO

2008-2010, INCLUIDO AL DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAM., EMITIDAS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CON TESTIMONIO DEL ACUERDO DE CABILDO TOMADO EN LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL DÍA 1 DE ENERO DE 2008, QUE APRUEBA SU DESIGNACIÓN COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO OFICIAL EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA GUERRERO 1500, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MISMO QUE SEÑALAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE LA PRESENTE CONCESIÓN.

- XI. ACREDITA EL CONCESIONARIO SU EXISTENCIA JURÍDICA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 48,642 DE FECHA 19 DE JULIO DE 1993, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 140, DOCTOR EN DERECHO JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 178,980 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1993, ASÍ COMO LA COMPULSA DE MODIFICACIONES PASADA ANTE LA FE LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ORDÓÑEZ Y CHÁVEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 81, DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL INSTRUMENTO 31,388 CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2001. ASÍ MISMO, LOS COMPARECIENTES EN REPRESENTACIÓN DE LA CONCESIONARIA ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO 126,154 DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2008, ANTE LA FEDATARIO PÚBLICO LICENCIADO ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN DE LA NOTARÍA 103, DEL DISTRITO FEDERAL. TODOS LOS DOCUMENTOS AQUÍ MENCIONADOS SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ANEXO 1.

TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO SOCIAL EN TOMÁS ALVA EDISON No. 176, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 06470 MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE DOCUMENTO Y COMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS EL UBICADO EN EL KM.

10.5 DE LA CARRETERA NUEVO LAREDO_PIEDRAS NEGRAS, EN EL EJIDO "EL BAYITO".

EL CONCESIONARIO SEÑALA LAS SIGUIENTES CLAVES Y NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN DE REGISTRO:

- A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: STA930719 NK6
- B) REGISTRO PATRONAL DEL IMSS: E97-21691-10-8
- C) REGISTRO PATRONAL DEL INFONAVIT:09294421-3
- D) REGISTRO DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN: 066146.

DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA PREVISTO, ENTRE OTROS, LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES, ASÍ COMO LOS RELATIVOS AL MANEJO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS. DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS, INCLUYENDO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DOMICILIARIOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES NO PELIGROSOS, QUEDANDO COMPRENDIDAS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO VÍAS Y PLAZAS PÚBLICAS, LA RECOLECCIÓN, LA SEPARACIÓN, EL TRATAMIENTO, EL PROCESAMIENTO, RECICLAJE Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES, LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y CENTROS DE ACOPIO, PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE COMPOSTA Y DE CUALQUIER OTRO SUBPRODUCTO.

QUE CONOCE LAS NECESIDADES Y ALCANCE DEL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO

EN EL MISMO. PARA EL LEGAL DESEMPEÑO DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, SE OTORGA AL CONCESIONARIO EL PRESENTE:

TÍTULO DE CONCESIÓN

EL CONCEDENTE EN ESTE ACTO OTORGA PRÓRROGA AL TÍTULO DE CONCESIÓN AL CONCESIONARIO, EL CUAL ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, QUE COMPRENDE LAS ETAPAS DE: BARRIDO MANUAL Y MECÁNICO, RECOLECCIÓN, TRASLADO, SEPARACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL EN UN RELLENO SANITARIO, BAJO LA MODALIDAD DE INVERSIÓN PRIVADA TOTAL RECUPERABLE. ASÍ MISMO EL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN INCLUYE EL APROVECHAMIENTO DEL BIOGÁS GENERADO POR LOS RESIDUOS MENCIONADOS EN EL NUEVO RELLENO SANITARIO. EL TÍTULO DE CONCESIÓN ASÍ COMO LOS ANEXOS QUE EN EL SE MENCIONAN Y DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN E INTEGRAN EL MISMO, Y SE SUJETARÁN A LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- DEFINICIONES.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CONCESIÓN, EL SIGNIFICADO DE LOS TÉRMINOS EMPLEADOS CORRESPONDEN A LAS DEFINICIONES INCORPORADAS EN EL ANEXO "2".

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.

ES OBJETO DE LA PRESENTE CONCESIÓN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, QUE COMPRENDE LAS ETAPAS DE: BARRIDO MANUAL Y MECÁNICO, RECOLECCIÓN, TRASLADO, SEPARACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL EN UN RELLENO SANITARIO, BAJO LA MODALIDAD DE INVERSIÓN PRIVADA TOTAL RECUPERABLE, INCLUYENDO EL PROYECTO EJECUTIVO, ESTUDIOS, MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, EQUIPAMIENTO, TECNOLOGÍA, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ES OBJETO TAMBIÉN DE ESTE DOCUMENTO, EL APROVECHAMIENTO DEL BIOGÁS GENERADO POR LOS RESIDUOS QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y QUE SE LOCALIZARÁN EN EL NUEVO RELLENO, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO POST-CLAUSURA DEL ACTUAL RELLENO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

LOS TRABAJOS SE EJECUTARÁN CONFORME AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES QUE SE AGREGA COMO ANEXO "3".

TERCERA.- VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.

EL PLAZO DE VIGENCIA DE ESTA CONCESIÓN SERÁ DE QUINCE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.

CUARTA.- ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL SERVICIO.

EL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPRENDE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PROVENIENTES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAM. PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL CONCEDENTE, SE PODRÁN RECIBIR RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y DE MANEJO

ESPECIAL DE OTROS MUNICIPIOS.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO, LOCALIZACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE PARA EL RELLENO SANITARIO.

EL INMUEBLE DEL ACTUAL RELLENO SANITARIO, COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, ES PROPIEDAD DEL CONCEDENTE Y ESTÁ EN POSESIÓN DEL CONCESIONARIO, QUIEN LO RECIBIÓ EN COMODATO (ANEXO "4"), POR LO QUE NO PODRÁ SER UTILIZADO PARA OTROS FINES QUE NO SEAN LOS QUE SE MENCIONAN PARA ESTA CONCESIÓN, NI SE PODRÁ TRANSFERIR SU USO O DOMINIO A TERCEROS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL CONCESIONARIO LO UTILIZARÁ CON LAS LIMITACIONES IMPUESTAS POR LAS LEYES A LOS DEPOSITARIOS Y CON LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EXCEPTO EN EL CASO DE QUE UN TERCERO OCURRA LEGALMENTE A EXPLOTAR EL BIOGÁS CON MOTIVO DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, EN CUYO CASO SE SUSCRIBIRÁ CON EL CONCESIONARIO UN ACUERDO DE COORDINACIÓN Y SE GARANTIZARÁ AL MISMO QUE LAS ACTIVIDADES POR LA EXPLOTACIÓN DEL BIOGÁS Y DEMÁS DERIVADAS DE DICHO APROVECHAMIENTO NO LE HARÁN INCURRIR EN GASTOS Y/O COSTOS EXTRAORDINARIOS O LE REPRESENTARÁN MOLESTIAS, IMPEDIMENTOS, DAÑOS O PERJUICIOS EN LOS ACTOS QUE EL CONCESIONARIOS DEBA LLEVAR A CABO CONFORME A LO MENCIONADO EN ESTE TÍTULO.

EL TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL ACTUAL RELLENO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, ESTÁ UBICADO EN KILÓMETRO 10.5 DE LA CARRETERA NUEVO LAREDO-PIEDRAS NEGRAS Y SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE DESCRIBEN EN EL ANEXO "4".

ADICIONALMENTE, DENTRO DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA, EL CONCESIONARIO SE OBLIGA POR SU CUENTA A SELECCIONAR DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO A ADQUIRIR A SU NOMBRE UN TERRENO PARA LA INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN,

EN ETAPAS, DE UNA PLANTA PARA LA SELECCIÓN DE RESIDUOS VALORIZABLES Y UN NUEVO RELLENO SANITARIO PARA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL. EL TERRENO QUE SE MENCIONA EN ESTE PÁRRAFO NO PODRÁ SER UTILIZADO PARA OTROS FINES QUE NO SEAN LOS QUE SE MENCIONAN PARA ESTA CONCESIÓN, NI SE PODRÁ TRANSFERIR SU USO O DOMINIO A TERCEROS, EXCEPTO EN LOS CASOS QUE SE PREVÉN EN EL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN.

LA COMPRA DEL TERRENO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SER OPORTUNA PARA QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL, CONSIDERANDO PARA ESTO LOS PLAZOS NECESARIOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS CELDAS DE CONFINAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS QUE INDIQUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

LOS INGRESOS NETOS QUE, EN SU CASO, SE OBTENGAN POR LA VENTA DE RESIDUOS VALORIZABLES SERÁN COMPARTIDOS ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL CONCEDENTE DE ACUERDO CON LO MENCIONADO EN ESTE DOCUMENTO.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE CONCESIÓN, EL TERRENO EMPLEADO PARA EL NUEVO RELLENO SANITARIO PASARÁ A SER PROPIEDAD DEL CONCEDENTE, MEDIANTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DEL MISMO, EL CUAL QUEDARÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD, LIBERANDO AL CONCESIONARIO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR CON POSTERIORIDAD CON MOTIVO DE ACTOS DEL CONCEDENTE O DE TERCEROS, SIN PERJUICIO DE LA RECLAMACIÓN DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUEDAN EJERCER AMBAS PARTES.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA INFRAESTRUCTURA.

LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO RELACIONADOS EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE REALICE Y ADQUIERA EL

CONCESIONARIO, UNA VEZ EXPIRADOS LOS PLAZOS A QUE SE REFIERE LA CONDICIÓN TERCERA Y HABIENDO SIDO AMORTIZADOS, PASARÁN SIN COSTO A SER DEL DOMINIO PÚBLICO A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON EL INVENTARIO ACTUALIZADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. CUALQUIER BIEN APORTADO POR EL CONCESIONARIO, QUE HAYA SIDO UTILIZADO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO, SERÁ DE SU PROPIEDAD; EN SU CASO, EL CONCEDENTE TENDRÁ DERECHO A ADQUIRIRLO POR SU VALOR FISCAL EN LIBROS. LOS CRITERIOS Y PLAZOS DE AMORTIZACIÓN PARA TODOS LOS BIENES RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO APARECEN EN LA TABLA DE AMORTIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS QUE FORMA PARTE DEL ANEXO "5".

CAPÍTULO II

PRESTACIÓN DEL SERVICIO

SÉPTIMA.- FORMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN QUE A SU JUICIO SEA MÁS CONVENIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONCESIÓN, FACULTANDO EL CONCEDENTE AL CONCESIONARIO PARA SUBCONTRATAR SERVICIOS ESPECÍFICOS, QUEDANDO OBLIGADO SOLIDARIAMENTE A RESPONDER POR LA INTEGRIDAD Y EFICIENCIA DE DICHS SERVICIOS Y COMO ÚNICO RESPONSABLE ANTE EL CONCEDENTE.

OCTAVA.- PROYECTO EJECUTIVO, ALCANCES DE LA CONCESIÓN Y TRABAJOS A REALIZAR.

EL CONCESIONARIO SE OBLIGA A REALIZAR LOS SIGUIENTES TRABAJOS:

I. ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL

NUEVO RELLENO SANITARIO, INCLUYENDO EL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL QUE SE INCORPORARÁ EN EL ANEXO 10; LOS CUALES SE SUJETARÁN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.

II. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN TOTAL DE LOS MISMOS DE ACUERDO CON LOS ANEXOS DE ESTE DOCUMENTO. LOS EQUIPOS EN CUANTO A NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS SE SUJETARÁN A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DEL APARTADO 6.1 DEL ANEXO "6" COMO EN EL PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS QUE SE MENCIONAN TAMBIÉN DENTRO DEL ANEXO "6".

III. FINANCIAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS INVERSIONES Y GASTOS QUE SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN Y, EN SU CASO, DE SUS RESPECTIVAS PRÓRROGAS. LAS INVERSIONES SE REALIZARÁN CONFORME AL APARTADO 7.1 CALENDARIO ANUAL DE INVERSIONES DEL ANEXO "7".

IV. CONTAR CON UN MANUAL DE OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ CONTENER LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN EFICIENTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIEZA, Y LA ADECUADA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS.

V. EN EL NUEVO RELLENO SANITARIO, EN FUNCIÓN DE LOS RESULTADOS DE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EL APROVECHAMIENTO DEL BIOGÁS Y LA INSCRIPCIÓN DEL O DE LOS PROYECTOS RESPECTIVOS EN EL MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (MDL) ASÍ COMO, EN SU CASO, LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DEL APROVECHAMIENTO DEL BIOGÁS.

VI. LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO POST CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO ACTUAL, CONSERVANDO EL PROGRAMA DE EXTRACCIÓN DE

LIXIVIADOS, MONITOREO DE POSIBLE MIGRACIÓN DE BIOGÁS, MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA FINAL, OBRAS PARA EL MANEJO DE ESCURRIMIENTOS PLUVIALES Y VEGETACIÓN DEL SITIO, A EXCEPCIÓN QUE OTRO PARTICULAR EXPLOTE EL BIOGÁS GENERADO EN RELLENO SANITARIO MENCIONADO..

VII. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO MECÁNICO DE LAS PRINCIPALES VÍAS RÁPIDAS DE LA CIUDAD COMO UN SERVICIO ESPECIAL, ASÍ COMO EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL, MISMAS QUE SE MENCIONAN DENTRO DEL ANEXO "6.4"

VIII. LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE RUTAS DE RECOLECCIÓN QUE INCLUYAN DÍAS ESPECÍFICOS POR SEMANA, PARA LOS RESIDUOS VALORIZABLES QUE SE CONDUCIRÁN A LA PLANTA DE SEPARACIÓN OPERADA POR EL CONCESIONARIO, INCREMENTANDO LAS FRECUENCIAS Y OPTIMIZANDO LAS ACTUALES RUTAS DE RECOLECCIÓN.

IX. COMPRA DE 35 UNIDADES RECOLECTORAS DE CARGA TRASERA O LAS QUE REQUIERA EL SERVICIO, EQUIPADAS CON SISTEMA GLOBAL DE POSICIONAMIENTO E INCREMENTO DEL NÚMERO TOTAL DE DICHAS UNIDADES CONFORME A LO MENCIONADO EN LOS ANEXOS DE ESTE DOCUMENTO, OBEDECIENDO AL CRECIMIENTO Y DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD.

SI DURANTE EL PLAZO DE LA CONCESIÓN RESULTA APLICABLE CUALQUIER TECNOLOGÍA QUE INCREMENTE LA VIDA ÚTIL DEL RELLENO SANITARIO, (SEPARACIÓN, TRATAMIENTO, RECICLAJE) O SE MODIFIQUE LA NORMATIVIDAD ECOLÓGICA RESPECTO DE LA DISPOSICIÓN FINAL, SE DEBERÁN CONVENIR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, PERO IMPLICARÁ, UN AJUSTE EN LA TARIFA A SER PAGADA AL CONCESIONARIO EN CASO DE QUE DICHAS TECNOLOGÍAS APLICABLES TENGAN UN IMPACTO POSITIVO O NEGATIVO, EN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE ESTA CONCESIÓN.

CAPÍTULO III

EL CONCESIONARIO

NOVENA.- OBLIGACIONES.

EL CONCESIONARIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I. CONOCER Y CUMPLIR CON LAS NORMAS TÉCNICAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES RELATIVAS AL SERVICIO DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRASLADO SELECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, Y EN SU CASO, APROVECHAMIENTO DEL BIOGÁS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LEYES Y REGLAMENTOS QUE REGULEN ESTAS ACTIVIDADES.

II. GESTIONAR CON LA COLABORACIÓN DEL CONCEDENTE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTA CONCESIÓN.

III. UTILIZAR LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SATISFAGAN LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS, POR LO QUE RESPONDERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LAS OBRAS, REPARANDO LOS DESPERFECTOS O REPONIENDO LOS EQUIPOS DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN HECHA POR EL CONCEDENTE.

IV. NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA CONCESIÓN, CON EXCEPCIÓN DE FILIAL DE LA CONCESIONARIA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONCEDENTE. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL CONCESIONARIO SIEMPRE DEBERÁ RESPONDER ANTE EL CONCEDENTE DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN POR SU PARTE O DE SUS FILIALES. EL CONCESIONARIO PODRÁ

CEDER, TOTAL O PARCIALMENTE, SUS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE LA PRESENTE CONCESIÓN.

V. SER RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN AL CONCEDENTE O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y SEPARACIÓN, DE LA OPERACIÓN MISMA DEL RELLENO SANITARIO, O BIEN DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONCESIONARIO, A EXCEPCIÓN DE CULPA O NEGLIGENCIA INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA O EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

VI. RECOLECTAR Y RECIBIR EN EL RELLENO SANITARIO EXCLUSIVAMENTE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS Y LOS RESIDUOS AUTORIZADOS POR EL CONCEDENTE, RECHAZANDO AQUELLOS QUE NO FORMEN PARTE DEL OBJETO DE LA PRESENTE CONCESIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA EL CONCESIONARIO.

VII. CUBRIR LA TOTALIDAD DE LAS INVERSIONES A QUE SE REFIERE EL CALENDARIO ANUAL DE INVERSIONES INCLUIDO EN EL APARTADO 7.1 DEL ANEXO "7", ASÍ COMO LA TOTALIDAD DE GASTOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.

VIII. ADQUIRIR LOS EQUIPOS CONFORME LO INDICADO EN EL MONTO GLOBAL DE INVERSIONES, ASÍ COMO CONSTRUIR Y/O MANTENER LA INFRAESTRUCTURA SEGÚN EL DETALLE Y CALENDARIO DE INVERSIONES CONTENIDO EN LOS APARTADOS 7.1 Y 7.2 DEL ANEXO "7".

IX. LLEVAR EN ORDEN Y AL DÍA UNA BITÁCORA POR CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL SERVICIO, LAS CUALES DEBERÁN SER FIRMADAS POR LAS PARTES. ESTAS BITÁCORAS DEBERÁN INCLUIR EL REGISTRO DEL VOLUMEN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN NÚMERO DE TONELADAS Y DE KILÓMETROS EN EL CASO

DEL BARRIDO MANUAL Y MECÁNICO.

X. OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES AL SUPERVISOR DEL CONCEDENTE, Y AL PERSONAL DESIGNADO POR ESTE PARA LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO A PRESENTAR INFORMES Y DOCUMENTOS QUE SE LE REQUIERAN, DEBIENDO REALIZARSE EN HORAS Y DÍAS HÁBILES.

XI. NO COBRAR POR EL SERVICIO A OTRAS ENTIDADES O PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, DIFERENTES AL CONCEDENTE, SALVO LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SIGUIENTE DE ESTA CONDICIÓN.

XII. COBRAR EL SERVICIO POR CUENTA DEL CONCEDENTE, A USUARIOS DEL SECTOR COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS, CONFORME A LA TARIFA QUE SE ACUERDE ENTRE LOS USUARIOS Y EL CONCESIONARIO, LO ANTERIOR NO DEBERÁ CONTRAVENIR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL, RESPECTO AL COBRO POR EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

XIII. PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANERA UNIFORME, REGULAR Y CONTINUA, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL APARTADO 6.3 OPERACIÓN DEL SERVICIO DEL ANEXO "6", SALVO LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN SIGUIENTE DE ESTA CONCESIÓN.

XIV. PARA LOS COMERCIOS, INDUSTRIAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS, LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SE ACORDARÁN DIRECTAMENTE CON LOS USUARIOS Y EL CONCESIONARIO, PREVIA APROBACIÓN DEL CONCEDENTE, LO CUAL INCLUYE LA FORMULACIÓN DEL PADRÓN DE USUARIOS CORRESPONDIENTE.

XV. PROPONER AL CONCEDENTE LAS MEJORAS AL SERVICIO DE BARRIDO Y RÉCOLECCIÓN, PREVIAMENTE A SU PUESTA EN MARCHA.

XVI. DESTINAR EL 0.6 % DE LA FACTURACIÓN MENSUAL A CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN, ASÍ COMO APORTAR A UNA ASOCIACIÓN CIVIL DEDICADA A LA DIFUSIÓN DE UNA CULTURA AMBIENTAL DEL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS EL 0.15% DE LA FACTURACIÓN MENSUAL ANTES MENCIONADA DE ACUERDO AL DETALLE QUE APARECE EN EL APARTADO 7.6 CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN DEL ANEXO "7".

XVII. NO RECIBIR RESIDUOS PROVENIENTES DEL SECTOR COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PRESTADORES DE SERVICIOS, EN VEHÍCULOS QUE NO CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONCEDENTE Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

XVIII. ENTREGAR AL CONCEDENTE EL SISTEMA DE BARRIDO, RECOLECCIÓN Y TRASLADO EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN, AL TÉRMINO DEL PLAZO FIJADO EN LA CONCESIÓN Y EN LOS TÉRMINOS DE LA CONDICIÓN SEXTA DEL PRESENTE TÍTULO.

XV. ENTREGAR AL CONCEDENTE EL RELLENO SANITARIO EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN O EN SU CASO, DEBIDAMENTE CLAUSURADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EN LOS TÉRMINOS DE LAS CONDICIONES TERCERA Y QUINTA DEL PRESENTE TÍTULO.

XVI. CAPACITAR AL PERSONAL DESIGNADO POR EL CONCEDENTE, EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DE LOS DOS MESES ANTERIORES A LA EXPIRACIÓN DE LOS PLAZOS QUE SE INDICAN EN LA CONDICIÓN TERCERA DEL PRESENTE TÍTULO.

XVII. ENTREGAR AL CONCEDENTE EL MANUAL DE OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTOS PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL SERVICIO AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE TÍTULO.

XVIII. INICIAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CONDICIÓN OCTAVA DEL PRESENTE TÍTULO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ANEXO "3".

XIX. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CONCESIÓN.

DÉCIMA.- FACULTADES.

EL CONCESIONARIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I. PERCIBIR UNA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS CONFORME A LAS TARIFAS A QUE SE REFIERE LA CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE TÍTULO.

II. ENTREGAR AL CONCEDENTE LA FACTURA PARA EL COBRO POR EL SERVICIO, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO, POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES.

COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONCESIÓN, EL CONCEDENTE SE OBLIGA A PAGAR AL CONCESIONARIO PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES INMEDIATO ANTERIOR, DEBIENDO LIQUIDARSE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS, COMPROMETIÉNDOSE EL CONCEDENTE A EXPEDIR A NOMBRE DEL CONCESIONARIO O DEL FIDEICOMISO RESPECTIVO. PREVIA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO, EL CONCESIONARIO PODRÁ FIDEICOMITIR, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE ESTA CONCESIÓN, Y EN ESTE CASO, POR INSTRUCCIÓN ESCRITA Y PRECISA DEL CONCESIONARIO SE EXPEDIRÁN LOS CHEQUES O SE REALIZARÁN LOS PAGOS A NOMBRE DEL FIDEICOMISO QUE PARA TAL EFECTO SE CONSTITUYA, SIEMPRE QUE DICHO FIDEICOMISO NO CONTENGA ESTIPULACIONES SOBRE SUBROGACIÓN O CESIÓN

DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN ESTE TÍTULO DE CONCESIÓN. CUALQUIER PAGO EN EXCESO QUE SE HAGA MEDIANTE CHEQUE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO ENTREGADO AL FIDEICOMISO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO, QUIEN DEBERÁ REINTEGRAR LOS SALDOS RESULTANTES Y LOS INTERESES CORRESPONDIENTES AL CONCEDENTE.

III.- DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN FRENTE A HECHOS O ACTOS DE TERCEROS QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DEL SERVICIO, O QUE OBSTACULICEN EL CUMPLIMIENTO OBJETO DE LA PRESENTE CONCESIÓN, ASÍ COMO EJERCITAR CUALQUIER ACCIÓN LEGAL Y/O ADMINISTRATIVA QUE SEA NECESARIA O CONVENIENTE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO CONFORME A ESTE DOCUMENTO.

IV. SOLICITAR POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DEL CONCEDENTE, PARA CUALQUIER AJUSTE Y/O MODIFICACIÓN A LOS ALCANCES, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE CONCESIÓN.

V. EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIERE ESTA CONCESIÓN Y LA LEY.

CAPÍTULO IV

EL CONCEDENTE

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES.

EL CONCEDENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I. PAGAR AL CONCESIONARIO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL MES INMEDIATO ANTERIOR, DEBIENDO LIQUIDARSE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE

LAS MISMAS, COMPROMETIÉNDOSE EL CONCEDENTE A EXPEDIR CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A NOMBRE DEL CONCESIONARIO O DEL FIDEICOMISO PREVIA INSTRUCCIÓN.

EL CONCESIONARIO PODRÁ FIDEICOMITIR LOS DERECHOS DE COBRO DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE AL CONCEDENTE SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA. EN ESTE CASO, POR INSTRUCCIÓN ESCRITA Y PRECISA DEL CONCESIONARIO SE REALIZARÁN LOS PAGOS A NOMBRE DEL FIDEICOMISO CUYOS DATOS DARÁ A CONOCER EL CONCESIONARIO. LO ANTERIOR SIEMPRE QUE DICHO FIDEICOMISO NO CONTENGA ESTIPULACIONES SOBRE SUBROGACIÓN O CESIÓN DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN ESTE DOCUMENTO.

II. VIGILAR QUE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, NO SEAN DEPOSITADOS EN NINGÚN LUGAR DIFERENTE AL RELLENO SANITARIO, IMPIDIENDO LA PROLIFERACIÓN DE TIRADEROS CLANDESTINOS, EJERCIENDO PARA ESTO LAS ACCIONES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN Y DANDO ATENCIÓN A LAS DENUNCIAS QUE AL RESPECTO HAGA EL PÚBLICO Y/O EL PROPIO CONCESIONARIO.

III. OTORGAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE CONCESIÓN AL CONCESIONARIO TODAS LAS FACILIDADES Y EL LIBRE ACCESO A LOS SITIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO DE LA PRESENTE CONCESIÓN.

IV. GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA DEL CONCESIONARIO CON RELACIÓN AL OBJETO DE LA PRESENTE CONCESIÓN, HECHA EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EN QUE ALGUNA AUTORIDAD COMPETENTE DISTINTA DEL CONCEDENTE LO SOLICITE CONFORME A DERECHO.

V. EN LA MEDIDA EN QUE LA LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES LO PREVEAN, EJERCER LAS ACCIONES, CON EL OBJETO DE QUE LOS COMERCIOS INDUSTRIALES Y PRESTADORES DE SERVICIOS CONTRATEN CON EL

CONCESIONARIO EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS QUE GENEREN Y CUBRAN LA CONTRAPRESTACIÓN AL CONCESIONARIO DE ACUERDO CON LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR EL CONCEDENTE.

VI. COADYUVAR CON EL CONCESIONARIO EN UNA EFECTIVA CONCIENTIZACIÓN HACIA LOS USUARIOS, DE LOS BENEFICIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONCESIONADO, PROMOVRIENDO ANTE LA POBLACIÓN UN CAMBIO DE CULTURA DE ASEO PÚBLICO.

VII. INCLUIR DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS LAS CONTRAPRESTACIONES QUE ESTÁ OBLIGADO A PAGAR CONFORME A ESTE CONTRATO E INFORMAR DE LO ANTERIOR AL CONCESIONARIO.

VIII. COADYUVAR CON EL CONCESIONARIO EN LA SOLICITUD, OBTENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONCESIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- FACULTADES.

EL CONCEDENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I. ORGANIZAR UN COMITÉ CONSULTIVO MIXTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO EN FORMA PARITARIA POR REPRESENTANTES DEL CONCESIONARIO, DE LOS USUARIOS Y DEL AYUNTAMIENTO, CUYA FUNCIÓN SERÁ EL ESTUDIO, EVALUACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS. ESTE COMITÉ EMITIRÁ OPINIÓN Y HARÁ LLEGAR SUS RECOMENDACIONES AL AYUNTAMIENTO PARA QUE RESUELVAN LO CONDUCTENTE.

ASÍ MISMO, ESTE COMITÉ EMITIRÁ OPINIÓN ACERCA DE LAS TARIFAS QUE EL CONCEDENTE APRUEBE AL CONCESIONARIO POR EL SERVICIO, DE ACUERDO A

LO ESTABLECIDO EN LA CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA DE LA PRESENTE CONCESIÓN.

ESTE COMITÉ TENDRÁ EN TODO MOMENTO, LA FACULTAD DE VERIFICAR EL ESCRITO APEGO DEL CONCESIONARIO A LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONCESIÓN, ASÍ COMO QUE EL SERVICIO, LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, SE REALICEN CONFORME A LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD QUE GARANTICEN LA CALIDAD DEL SERVICIO Y EL APEGO A LAS NORMAS TÉCNICAS DICTADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

II. ASUMIR TEMPORALMENTE LA PRESTACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DEL SERVICIO, TOTAL O PARCIAL, EN CASO DE QUE EXISTA DEFICIENCIA PROBADA DEL CONCESIONARIO, O EN EL CASO DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN A QUE SE REFIERE LA CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA.

III. EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIERE ESTA CONCESIÓN Y LA LEY.

CAPÍTULO V

CONTRAPRESTACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- TARIFA.

I. COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO EN SUS DIFERENTES ETAPAS, EL CONCEDENTE PAGARÁ AL CONCESIONARIO:

1.1 \$143.10 (CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) POR KILÓMETRO DE CUNETAS BARRIDAS DE MANERA MANUAL O MECÁNICA, INCLUYENDO LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL.

1.2 \$272.76 (DOSCIENOS SETENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) POR TONELADA

DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE CARÁCTER DOMICILIARIO, RECOLECTADA Y TRANSPORTADA AL RELLENO SANITARIO.

1.3 \$184.45 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 45/100) POR TONELADA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL DISPUESTA EN EL RELLENO SANITARIO.

II. EL CONCESIONARIO COBRARÁ POR CUENTA DEL CONCEDENTE:

\$24.28 (VEINTICUATRO PESOS 28/100 M.N.) POR TONELADA DISPUESTA EN EL RELLENO SANITARIO DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES Y DE MANEJO ESPECIAL, GENERADOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y PRESTADORES DE SERVICIO, TRASLADADA EN VEHÍCULOS PROPIEDAD DE ESTOS USUARIOS O DE LA CONCESIONARIA. ESTA MISMA TARIFA SERÁ APLICABLE A LOS PARTICULARES QUE POR CUENTA PROPIA TRASLADEN SUS RESIDUOS AL RELLENO SANITARIO. ESTA TARIFA SE COBRARÁ ADICIONALMENTE A LA INDICADA EN EL APARTADO 1.3 DE ESTA CONDICIÓN. LA CANTIDAD QUE RESULTE, UNA VEZ DEDUCIENDO EL IMPORTE A QUE SE REFIERE EL PUNTO 1.3 DEL INCISO QUE ANTECEDE, SERÁ A FAVOR DEL CONCEDENTE.

III.- COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR COMERCIOS, INDUSTRIAS Y PRESTADORES DE SERVICIO, EL CONCESIONARIO COBRARÁ A ESTOS UNA TARIFA ACORDADA ENTRE USUARIOS Y CONCESIONARIO.

LAS ANTERIORES TARIFAS SE APLICARÁN A LOS VOLÚMENES EJECUTADOS Y CONCILIADOS CON EL CONCEDENTE, DE TAL MANERA QUE EL IMPORTE MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA SE ÍNTEGRA DE ACUERDO CON EL ANEXO "8".

IV.- EL CONCESIONARIO PODRÁ EFICIENTIZAR EL APROVECHAMIENTO DE SUS EQUIPOS, HACIENDO DE COMÚN ACUERDO CON EL CONCEDENTE, LOS AJUSTES

NECESARIOS EN EQUIPOS, RUTAS Y FRECUENCIAS, SIN AFECTAR EN NINGÚN MOMENTO LA CALIDAD DEL SERVICIO.

V.- EN CASO DE QUE CONFORME A LO MENCIONADO EN ESTE DOCUMENTO RESULTE FACTIBLE APROVECHAR EL BIOGÁS GENERADO POR LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL DISPUESTOS, EL CONCEDENTE TENDRÁ DERECHO A RECIBIR EL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE LA VENTA DE LOS BONOS DE CARBONO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO, UNA VEZ DEDUCIDAS LAS INVERSIONES, COSTOS Y GASTOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA CUARTA.- INTEGRACIÓN DE LAS TARIFAS.

LA TARIFA QUE EL CONCESIONARIO COBRARÁ COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO AL CONCEDENTE, ESTÁ INTEGRADA POR LOS CONCEPTOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN Y CONFORME AL APARTADO 7.4 DEL ANEXO "7":

I. LA RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN EFECTUADA POR EL CONCESIONARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MOTIVO DE ESTA CONCESIÓN.

II. LOS GASTOS DE OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, FINANCIEROS Y OTROS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

III. IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDADES Y DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES.

IV. EL MARGEN DE UTILIDAD. EN EL ENTENDIDO QUE, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE CONCESIÓN SE DEBERÁ CONSERVAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO QUE LE PERMITA AL CONCESIONARIO CONSERVAR SU MARGEN DE UTILIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA.

LAS TARIFAS SE ACTUALIZARÁN AUTOMÁTICAMENTE PREVIA OPINIÓN DEL COMITE CONSULTIVO MIXTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I.- ANUALMENTE O CUANDO SE PRESENTEN INCREMENTOS SUPERIORES AL 2% CONFORME A LA VARIACIÓN DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE ACUERDO CON LAS CIFRAS QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO AL RESPECTO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.5 DEL ANEXO "7", CONSISTENTE EN LA ACTUALIZACIÓN DE ACUERDO AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

II. CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES DE CASO FORTUITO, DE FUERZA MAYOR O SUPERVENIENTES, ASÍ COMO MODIFICACIONES A LA NORMATIVIDAD Y QUE HAYAN SIDO IMPREVISIBLES A LA FIRMA DE LA CONCESIÓN Y QUE HAGAN IMPOSIBLE U ONEROSA SU EJECUCIÓN.

III. AMPLIACIÓN EN LOS ALCANCES EN CUANTO A LOS TRABAJOS A REALIZAR O CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE INCIDA EN EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CONCESIONADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONCEDENTE.

CAPÍTULO VI

VARIOS

DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

EL CONCESIONARIO RESPONDERÁ EN TODO MOMENTO POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL, OBJETIVA O SUBJETIVA QUE SE DERIVE DEL INDEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTA CONCESIÓN, A EXCEPCIÓN DE CULPA O NEGLIGENCIA

INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA Y/O DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

EL CONCEDENTE SERÁ RESPONSABLE ANTE EL CONCESIONARIO POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, MULTAS IMPUESTAS AL CONCESIONARIO POR ACTOS U OMISIONES DEL CONCEDENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

LAS PARTES SE OBLIGAN A ENTREGAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

I. EL CONCESIONARIO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA CONCESIÓN, MEDIANTE UNA FIANZA QUE ENTREGARÁ EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO Y CUYA DOCUMENTACIÓN FIGURARÁ EN EL APARTADO 9.1 DEL ANEXO "9", CONFORME A LO SIGUIENTE:

- LA FIANZA SERÁ POR EL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA INVERSIÓN ESTABLECIDA EN EL ANEXO "7". ESTA FIANZA SERÁ AJUSTADA ANUALMENTE CONFORME A LAS INVERSIONES REALIZADAS DURANTE LA CONCESIÓN.

- LA FIANZA SE EXPEDIRÁ POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA, A SATISFACCIÓN DEL CONCEDENTE.

- SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL CONCEDENTE PARA QUE SE PROCEDA A LA CANCELACIÓN O AJUSTE DE LA FIANZA.

II.-EL CONCEDENTE GARANTIZARÁ EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DEL CONCESIONARIO, A QUE SE REFIEREN LAS CONDICIONES DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA QUINTA DE ESTA CONCESIÓN, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- EL CONCEDENTE SE OBLIGA A INCLUIR DENTRO DE SU PRESUPUESTO ANUAL

DE EGRESOS, EL IMPORTE POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONCEDENTE ESTIMANDO LA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS CORRESPONDIENTE.

- EL CONCEDENTE PODRÁ OBTENER Y MANTENER, UNA LÍNEA DE CRÉDITO CONTINGENTE Y REVOLVENTE, POR CUENTA Y ORDEN DEL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAM., Y A FAVOR DEL CONCESIONARIO, POR UN MONTO EQUIVALENTE A SEIS MESES DE LOS INGRESOS MENSUALES POR CONCEPTO DE TARIFAS FACTURADAS MENSUALMENTE, CONFORME A LA TABLA DE VOLÚMENES Y TARIFAS DEL ANEXO "8".

PARA QUE EL CONCESIONARIO PUEDA HACER EFECTIVO EL COBRO DE LA FACTURA ANTE LA INSTITUCIÓN QUE OTORQUE EL MENCIONADO CRÉDITO, REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONCEDENTE, CUMPLIÉNDOSE ESTA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA, (FRACCIÓN I), DE LO CONTRARIO SE TENDRÁ POR APROBADA Y LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO PAGARÁ DE INMEDIATO CON LA SOLA PRESENTACIÓN DEL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE.

PARA LA OBTENCIÓN DE ESTA LÍNEA DE CRÉDITO EL CONCEDENTE HARÁ LAS GESTIONES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A) EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, GESTIONARÁ Y OBTENDRÁ UNA LÍNEA DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS, ESTA LÍNEA DE CRÉDITO TENDRÁ UNA VIGENCIA MÁXIMA DE UN AÑO.

B) DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL CONCEDENTE OBTENDRÁ Y MANTENDRÁ UNA LÍNEA DE CRÉDITO EN LOS MISMOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS QUE SUSTITUYA LA ANTERIOR Y LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA IGUAL AL PERÍODO DE LA PRESENTE CONCESIÓN.

EL CONTRATO QUE REGIRÁ EL CRÉDITO CONTINGENTE, SE INCORPORARÁ EN EL ANEXO "9".

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUROS

EL CONCESIONARIO DEBERÁ A SU PROPIO COSTO, ASEGURAR LOS BIENES MOTIVO DE LAS INVERSIONES OBJETO DE LA CONCESIÓN MEDIANTE UN SEGURO PARA TODO RIESGO O SINIESTRO INHERENTES AL SERVICIO OBJETO DE LA CONCESIÓN, EL CUAL DEBERÁ CUBRIR DESDE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DEL ANEXO "3" HASTA EL TÉRMINO DE LA CONCESIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- PERSONAL.

EL CONCESIONARIO CONTRATARÁ LIBREMENTE EL PERSONAL OPERATIVO QUE REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CON DICHO PERSONAL CONVENDRÁ TAMBIÉN LIBREMENTE LOS TÉRMINOS LABORALES QUE REGIRÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE CONCESIÓN, RESPONDIENDO EN LOS TÉRMINOS DE LEY COMO PATRÓN A PARTIR DE LA FECHA DE SU CONTRATACIÓN Y LIBERANDO AL CONCEDENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA CONCESIÓN SE SUSCITEN DURANTE SU VIGENCIA.

VIGÉSIMA.- DEL SERVICIO EN CASO DE HUELGA.

EN EL CASO DE UN CONFLICTO LABORAL QUE DEVENGA EN HUELGA DE LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL CONCESIONARIO, INCIDIENDO TAL SITUACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SEA SUPRIMIÉNDOLO PARCIAL O TOTALMENTE, O MERMANDO SU CALIDAD DE MANERA NOTORIA, EL CONCEDENTE SE RESERVA EL DERECHO DE ASUMIR PROVISIONALMENTE, Y POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, SIENDO LOS COSTOS QUE SE INCURRAN POR ESTE CONCEPTO

DESCONTADOS DEL PAGO AL CONCESIONARIO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN.

LA CONCESIÓN, DE ACUERDO AL CÓDIGO MUNICIPAL TERMINARÁ POR:

- I. EXPIRACIÓN DEL PLAZO.
- II. CANCELACIÓN.
- III. CADUCIDAD.
- IV. EXPROPIACIÓN DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.

EL CONCEDENTE ADEMÁS PODRÁ DECRETAR ADMINISTRATIVAMENTE Y EN CUALQUIER TIEMPO LA CANCELACIÓN DE LA CONCESIÓN, CUANDO:

- I. SE COMPRUEBE QUE EL SERVICIO SE PRESTA, DE MANERA REITERADA, EN FORMA DISTINTA DE LA CONCESIONADA.
- II. NO SE PRESTE EL SERVICIO CONCESIONADO EN FORMA REGULAR, SALVO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
- III. SE ALTEREN LAS TARIFAS AUTORIZADAS EN PERJUICIO DE LOS USUARIOS Y SIN AUTORIZACIÓN DEL CONCEDENTE.
- IV. NO SE CUMPLA REITERADAMENTE, CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CONCESIÓN.
- V. SE DEMUESTRE QUE EL CONCESIONARIO NO CONSERVA LOS BIENES Y DEMÁS INSTALACIONES EN BUEN ESTADO O CUANDO ESTOS SUFRAN DETERIORO POR NEGLIGENCIA, EN PERJUICIO DE LA PRESTACIÓN NORMAL DEL SERVICIO.
- VI. POR CUALQUIER OTRA CAUSA GRAVE, SIMILAR A LAS ANTERIORES Y

DEBIDAMENTE ACREDITADA POR EL CONCEDENTE.

EL CONCEDENTE PODRÁ DECRETAR ADMINISTRATIVAMENTE LA CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. CUANDO EL CONCESIONARIO NO OTORGUE O AMPLÍE LAS GARANTÍAS.
- II. PORQUE EL CONCESIONARIO NO HAYA REALIZADO LAS OBRAS E INSTALACIONES O ADQUIRIDO LA MAQUINARIA Y EQUIPO EN EL PLAZO Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS CON EL CONCEDENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LAS RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE CANCELACIÓN O CADUCIDAD, ASÍ COMO SU IMPUGNACIÓN, DEBERÁN SUJETARSE A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 180, 181 Y A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO SEXTO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

SERÁN TAMBIÉN CAUSAS DE TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN LAS SIGUIENTES:

- I. MUTUO ACUERDO ENTRE EL CONCEDENTE Y EL CONCESIONARIO.
- II. EL HACERSE IMPOSIBLE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONCESIÓN, POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONCESIONARIO.
- III. SI EL CONCEDENTE NO OTORGA O NO ACTUALIZA LAS GARANTÍAS A SU CARGO A QUE SE REFIERE LA CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA DE LA PRESENTE CONCESIÓN.
- IV. SI EL CONCESIONARIO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONCEDENTE NO PUEDE UTILIZAR EN FORMA LIBRE Y SIN GRAVAMEN EL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL RELLENO SANITARIO, O BIEN LAS INSTALACIONES Y VEHÍCULOS DESTINADOS AL BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

MUNICIPALES.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESENTE CONCESIÓN POR CADUCIDAD, CANCELACIÓN, O POR INCURRIRSE EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ENUNCIADOS EN LAS FRACCIONES QUE ANTECEDEN, CON EXCEPCIÓN DE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO, EL CONCEDENTE ASUMIRÁ TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE TÍTULO DE CONCESIÓN, SUBROGÁNDOSE EN LOS PASIVOS A CARGO DEL CONCESIONARIO QUE HUBIERE AL MOMENTO DE LA EXTINCIÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO DE INVERSIONES (ANEXO "7.2"), TABLA DE AMORTIZACIONES (ANEXO "5"), ASÍ COMO LOS CRÉDITOS REQUERIDOS POR EL PROYECTO, MENCIONADOS EN EL ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO (ANEXO "7.7"); O BIEN ENTREGANDO A ESTE LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA QUE ÉSTA LIQUIDE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONCESIÓN, ASÍ COMO EL RENDIMIENTO A LA INVERSIÓN ESTABLECIDA EN EL CITADO ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO DEL ANEXO "7.5", POR EL TIEMPO QUE HAYA DURADO LA CONCESIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD.

EL CONCEDENTE OTORGA EN ESTE ACTO LA EXCLUSIVIDAD AL CONCESIONARIO, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONCESIÓN, POR LO QUE ADEMÁS NO CELEBRARÁ CONTRATOS GENERALES, NI ESPECÍFICOS, NI NINGUNA OTRA FIGURA JURÍDICA CON TERCEROS, QUE AFECTE ESTA EXCLUSIVIDAD, EXCEPCIÓN HECHA DE LA EXPLOTACIÓN DEL BIOGÁS EN EL RELLENO SANITARIO ACTUAL.

VIGÉSIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

EL CONCESIONARIO NO SERÁ RESPONSABLE POR EVENTOS DERIVADOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y AMBOS CONVENDRÁN, EN ESTOS CASOS, EN LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO O EN SU POSTERIOR REANUDACIÓN UNA VEZ QUE

DICHAS CAUSAS HUBIESEN DESAPARECIDO.

VIGÉSIMA CUARTA.- REPRESENTANTES.

EL CONCEDENTE DESDE AHORA DESIGNA COMO SU REPRESENTANTE PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CONCESIÓN Y DURANTE SU VIGENCIA, A LA PERSONA QUE OCUPE EL CARGO DE DIRECTOR JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAM., POR LO QUE SE REFIERE A LOS PAGOS A QUE TIENE DERECHO EL CONCESIONARIO, EL CONCEDENTE LOS HARÁ A TRAVÉS DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO.

EL CONCESIONARIO Y EL CONCEDENTE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS NATURALES A LA FIRMA DE LA PRESENTE CONCESIÓN, POR ESCRITO DESIGNARÁN A LA PERSONA QUE SERÁ SU REPRESENTANTE ANTE EL COMITÉ CONSULTIVO MIXTO A QUE SE REFIERE LA CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA (INCISO I), PUDIENDO MODIFICAR A ÉSTE, CUANTAS VECES SEA NECESARIO, NOTIFICANDO SIEMPRE AL PROPIO COMITÉ CONSULTIVO MIXTO DICHA MODIFICACIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

PARÁ TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTA CONCESIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR LO QUE EL CONCESIONARIO RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO FISCAL O CUALQUIER CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE LA PRESENTE CONCESIÓN, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 1 DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

POR EL CONCEDENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO, TAM.

ING. RAMÓN GARZA BARRIOS

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ ALEJANDRO MONTEMAYOR CASILLAS

EL PRIMER SÍNDICO

EL SEGUNDO SÍNDICO

LIC. CÉSAR MARTÍN VALDEZ PEÑA

C. JESÚS ERNESTO MAURICIO MONTEMAYOR

POR EL CONCESIONARIO

SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

LOS REPRESENTANTES LEGALES

ING. ALFONSO CHÁVEZ VASAVILBASO

ING. ALEJANDRO PÉREZ TAPIA



R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NUEVO LAREDO, TAM.

TITULO DE CONCESION PARA LA PRESTACION
DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LA
CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

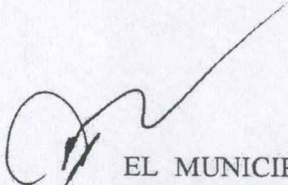



R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NUEVO LAREDO, TAM.

TITULO DE CONCESION

CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, EN SUS DIFERENTES ETAPAS DE: BARRIDO, RECOLECCION, TRANSPORTE, Y DISPOSICION FINAL EN UN RELLENO SANITARIO, DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, EL CUAL OTORGA EL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVO LAREDO, TAM., A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARA "EL CONCEDENTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. C.P. HORACIO EMIGDIO GARZA GARZA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. LIC. JOSE IGNACIO SALINAS LOZANO, EL PRIMER SINDICO C. LIC. JESUS RAMOS MANSILLA, EL SEGUNDO SINDICO C. ANTONIO ALMAGUER GOMEZ, A LA EMPRESA SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONCESIONARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ALFONSO CHAVEZ VASAVILBASO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.  EL MUNICIPIO TIENE A SU CARGO EL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA, CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; EN EL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO Y EN EL REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA, EN LOS ARTICULOS 115, 132, 49 Y 5º, RESPECTIVAMENTE. ASIMISMO, EL CODIGO MUNICIPAL Y EL REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA, LO FACULTAN PARA CONCESIONAR EL SERVICIO PUBLICO EN CUESTION, EN SUS DIVERSOS 49, FRACCION VII; 171, SEGUNDO PARRAFO Y 5º, FRACCION VI, RESPECTIVAMENTE. LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, EN SUS ARTICULOS 6 Y 135, ASI COMO LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN SU ARTICULO 99, ESTABLECEN QUE ES COMPETENCIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES, LA REGULACION DEL MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS EN RELLENOS SANITARIOS.
- II.  EN EL ACTA DE CABILDO No. 21, DE FECHA 22 DE JULIO DE 1993, SE APROBO LA CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA, SUJETANDOSE A LA



R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NUEVO LAREDO, TAM.

LEGISLACION Y NORMAS VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA. (APARTADO 1.1 DEL ANEXO "1").

III. POR DECRETO No. 54, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1993, SE AUTORIZO AL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAM., A CONCESIONAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA. (APARTADO 1.2 DEL ANEXO "1").

IV. PARA LA ADJUDICACION DE LA CONCESION, SE PUBLICO LA CONVOCATORIA PUBLICA NUMERO CSL-0193, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1993, Y COMO RESULTADO DE ESTA LICITACION SE ADJUDICO LA CONCESION A LA EMPRESA SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V., SEGUN CONSTA EN EL APARTADO 1.3 DEL ANEXO "1".

V. ACREDITAN SU PERSONALIDAD LOS REPRESENTANTES DEL CONCEDENTE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL PRIMER Y SEGUNDO SINDICO, CON COPIA CERTIFICADA DEL DECRETO No. 355, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1992; Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CON SU NOMBRAMIENTO RESPECTIVO DE FECHA 1 DE ENERO DE 1993. (APARTADOS 1.4 Y 1.5 DEL ANEXO "1").

TIENEN ESTABLECIDO SU DOMICILIO OFICIAL EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN LA AVENIDA JUAREZ Y HEROE DE NACATAZ, NUEVO LAREDO, TAMP., MISMO QUE SEÑALAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE LA PRESENTE CONCESION.

VI. ACREDITA EL CONCESIONARIO SU EXISTENCIA JURIDICA, Y EL REPRESENTANTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 48,642 DE FECHA 19 DE JULIO DE 1993, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NO. 140, DOCTOR EN DERECHO JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 178,980 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1993. (APARTADO 1.6 DEL ANEXO "1").

TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO SOCIAL EN VIADUCTO RIO BECERRA No.27, PISO 3, COL. NAPOLES, CP 03810, MEXICO, D. F., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTA CONCESION, SE COMPROMETE A ESTABLECER



R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NUEVO LAREDO, TAM.

Y DAR A CONOCER SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAM., EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE CONCESION.

EL CONCESIONARIO SEÑALA LAS SIGUIENTES CLAVES Y NUMEROS DE IDENTIFICACION DE REGISTRO:

- A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: STA 930719 NK6
- B) REGISTRO PATRONAL DEL IMSS: Y602382910-1
- C) REGISTRO PATRONAL DEL INFONAVIT: 09294421-3
- D) REGISTRO DE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION: 066146

DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA PREVISTO, ENTRE OTROS, LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, DESARROLLO, INSTALACION Y OPERACION DE INFRAESTRUCTURA EN LAS ACTIVIDADES DE BARRIDO, RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, INCLUYENDO RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS, EL TRATAMIENTO O INCINERACION DE RESIDUOS BIOMEDICOS, LA REHABILITACION DE TIRADEROS, ASI COMO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS E INCIDENTALES A DICHAS OPERACIONES.

QUE CONOCE LAS NECESIDADES Y ALCANCE DE LA PRESENTE CONCESION Y HA INSPECCIONADO LOS LUGARES DONDE SE PRESTARAN LOS SERVICIOS OBJETO DE LA MISMA Y QUE SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE TITULO DE CONCESION.

PARA EL LEGAL DESEMPEÑO DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, SE OTORGA AL CONCESIONARIO EL PRESENTE:



R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NUEVO LAREDO, TAM.

TITULO DE CONCESION

EL CONCEDENTE EN ESTE ACTO OTORGA TITULO DE CONCESION AL CONCESIONARIO, EL CUAL ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, QUE COMPRENDE LAS ETAPAS DE: BARRIDO, RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN UN RELLENO SANITARIO, BAJO LA MODALIDAD DE INVERSION PRIVADA TOTAL RECUPERABLE, INCLUYENDO EL PROYECTO EJECUTIVO, MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL, CONSTRUCCION DE OBRAS, EQUIPAMIENTO, TECNOLOGIA, OPERACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO RELATIVOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO. EN LO REFERENTE AL TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS BIOMEDICOS SE CONVENDRA LA ALTERNATIVA PARA SU MANEJO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. EL TITULO DE CONCESION SE SUJETARA A LOS TERMINOS QUE SE PRECISAN EN LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- DEFINICIONES.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CONCESION, EL SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS EMPLEADOS CORRESPONDEN A LAS DEFINICIONES INCORPORADAS EN EL ANEXO "2".

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONCESION.

ES OBJETO DE LA PRESENTE CONCESION LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, QUE COMPRENDE LAS ETAPAS DE: BARRIDO, RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN UN RELLENO SANITARIO, BAJO LA MODALIDAD DE INVERSION PRIVADA TOTAL RECUPERABLE, INCLUYENDO EL PROYECTO EJECUTIVO, MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL, CONSTRUCCION DE OBRAS, EQUIPAMIENTO, TECNOLOGIA, OPERACION, CONSERVACION Y



**R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NUEVO LAREDO, TAM.**

MANTENIMIENTO RELATIVOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO. EN LO REFERENTE AL TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS BIOMEDICOS SE CONVENDRA LA ALTERNATIVA PARA SU MANEJO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

LOS TRABAJOS SE EJECUTARAN CONFORME AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES QUE SE AGREGA COMO ANEXO "3".

TERCERA.- VIGENCIA DE LA CONCESION.

EL PLAZO DE VIGENCIA DE ESTA CONCESION PARA LAS ETAPAS DE BARRIDO, RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, SERA DE SIETE AÑOS SEIS MESES. POR LO QUE SE REFIERE AL RELLENO SANITARIO LA CONCESION SERA DE QUINCE AÑOS. AMBOS PLAZOS CONTARAN A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE TITULO, Y PODRAN SER PRORROGADOS POR UN TERMINO IGUAL PARA CUYO EFECTO SE DEBERA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 176 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CUARTA.- AMBITO GEOGRAFICO DEL SERVICIO.

EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO COMPRENDE LOS RESIDUOS SOLIDOS PROVENIENTES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAM.

QUINTA.- REGIMEN JURIDICO, LOCALIZACION Y ENTREGA DEL INMUEBLE PARA EL RELLENO SANITARIO.

EL INMUEBLE PARA EL RELLENO SANITARIO, COMO BIEN DEL DOMINIO PUBLICO, ES PROPIEDAD DEL CONCEDENTE Y LO ENTREGARA EN COMODATO Y LIBRE DE TODO GRAVAMEN AL CONCESIONARIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE CONCESION, (ANEXO "4"). POR LO QUE NO PODRA SER UTILIZADO PARA OTRO FIN QUE NO SEA LA CONSTRUCCION DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIEZA, DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES Y BIOMEDICOS OBJETO DE LA PRESENTE CONCESION, NI SE PODRA TRANSFERIR SU USO O DOMINIO A TERCEROS, EN LA



R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NUEVO LAREDO, TAM.

INTELIGENCIA DE QUE EL CONCESIONARIO LO UTILIZARA CON LAS LIMITACIONES IMPUESTAS POR LAS LEYES A LOS DEPOSITARIOS Y CON LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

EL TERRENO DONDE EL CONCESIONARIO CONSTRUIRA EL RELLENO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, ESTA UBICADO EN KILOMETRO 10.0 DE LA CARRETERA NUEVO LAREDO-PIEDRAS NEGRAS Y SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE DESCRIBEN EN EL ANEXO "4".

AL TERMINO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE CONCESION, EL INMUEBLE SERA DEVUELTO AL CONCEDENTE, MEDIANTE ACTA DE RECEPCION A SATISFACCION DEL MISMO, EL CUAL QUEDARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LIBERANDO AL CONCESIONARIO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR CON POSTERIORIDAD CON MOTIVO DE ACTOS DEL CONCEDENTE O DE TERCEROS, SIN PERJUICIO DE LA RECLAMACION DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUEDAN EJERCER AMBAS PARTES.

Q
d
Q
h
h
SEXTA.- REGIMEN JURIDICO DE LA INFRAESTRUCTURA.

LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO RELACIONADOS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO QUE REALICE Y ADQUIERA EL CONCESIONARIO, UNA VEZ EXPIRADOS LOS PLAZOS A QUE SE REFIERE LA CONDICION TERCERA Y HABIENDO SIDO AMORTIZADOS, PASARAN SIN COSTO A SER DEL DOMINIO PUBLICO A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON EL INVENTARIO ACTUALIZADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. CUALQUIER BIEN APORTADO POR EL CONCESIONARIO, QUE HAYA SIDO UTILIZADO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO Y QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO, SERA DE SU PROPIEDAD; EN SU CASO, EL CONCEDENTE TENDRA DERECHO A ADQUIRIRLO POR SU VALOR FISCAL EN LIBROS. LOS CRITERIOS Y PLAZOS DE AMORTIZACION PARA TODOS LOS BIENES RELACIONADOS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO APARECEN EN LA TABLA DE AMORTIZACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS QUE FORMA PARTE DEL ANEXO "5".



R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NUEVO LAREDO, TAM.

CAPITULO II

PRESTACION DEL SERVICIO

SEPTIMA.- FORMA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

SERA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO ESTABLECER LA ORGANIZACION QUE A SU JUICIO SEA MAS CONVENIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONCESION, FACULTANDO EL CONCEDENTE AL CONCESIONARIO PARA SUBCONTRATAR SERVICIOS ESPECIFICOS, QUEDANDO OBLIGADO SOLIDARIAMENTE A RESPONDER POR LA INTEGRIDAD Y EFICIENCIA DE DICHS SERVICIOS Y COMO UNICO RESPONSABLE ANTE EL CONCEDENTE.

Q
OCTAVA.- PROYECTO EJECUTIVO, ALCANCES DE LA CONCESION Y TRABAJOS A REALIZAR.

C
EL CONCESIONARIO SE OBLIGA A REALIZAR LOS SIGUIENTES TRABAJOS:

- Q*
I. ELABORACION DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL RELLENO SANITARIO, INCLUYENDO EL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL, LOS CUALES SE SUJETARAN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA Y MISMOS QUE SERAN INCORPORADOS EN EL ANEXO "6".
- Q*
II. CONSTRUCCION DEL RELLENO SANITARIO, CONFORME AL DETALLE DE OBRA CIVIL Y CALENDARIO DE OBRA QUE SEÑALE EL PROYECTO EJECUTIVO.
- Q*
III. ADQUISICION DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO. LOS EQUIPOS EN CUANTO A NUMERO Y CARACTERISTICAS SE SUJETARAN A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE UTILIZACION DE EQUIPOS DEL APARTADO 7.1 DEL ANEXO "7".
- Q*
IV. FINANCIAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS INVERSIONES Y GASTOS QUE SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESION. LAS INVERSIONES SE REALIZARAN CONFORME AL APARTADO 8.2 CALENDARIO DE INVERSIONES DEL ANEXO "8".
- V. REALIZACION DE UN ESTUDIO PARA EL MANEJO, TRATAMIENTO Y



R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NUEVO LAREDO, TAM.

DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS BIOMEDICOS, Y EN SU CASO, DISEÑAR, CONSTRUIR Y OPERAR ESTE SISTEMA, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES EN ESTA MATERIA. EL CONCESIONARIO REALIZARA DICHO ESTUDIO EN UN PLAZO NO MAYOR A NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE TITULO DE CONCESION Y SOMETIENDOLO A LA APROBACION DEL CONCEDENTE, EL CUAL CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCION, PARA APROBARLO. UNA VEZ APROBADO EL ESTUDIO DE REFERENCIA, LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE SERVICIO, SERAN INCORPORADOS AL PRESENTE TITULO, EN EL APARTADO 7.3. MANEJO Y DISPOSICION DE RESIDUOS BIOMEDICOS DEL ANEXO "7".

VI. FORMULAR EL MANUAL DE OPERACION Y PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERA CONTENER LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA OPERACION EFICIENTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIEZA, Y LA ADECUADA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS.

EN CASO DE QUE DURANTE EL PLAZO DE LA CONCESION RESULTE APLICABLE CUALQUIER TECNOLOGIA QUE INCREMENTE LA VIDA UTIL DEL RELLENO SANITARIO, (SEPARACION, TRATAMIENTO, RECICLAJE) O SE MODIFIQUE LA NORMATIVIDAD ECOLOGICA RESPECTO DE LA DISPOSICION FINAL, SE DEBERA CONVENIR LOS TERMINOS Y CONDICIONES PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES.

CAPITULO III

EL CONCESIONARIO

NOVENA.- OBLIGACIONES.

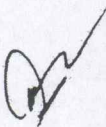


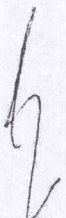
EL CONCESIONARIO TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I. CONOCER Y CUMPLIR CON LAS NORMAS TECNICAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES RELATIVAS AL SERVICIO DE BARRIDO, RECOLECCION,



R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NUEVO LAREDO, TAM.





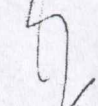
TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, ASI COMO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LEYES Y REGLAMENTOS QUE REGULEN ESTAS ACTIVIDADES.

- II. GESTIONAR CON LA COADYUVANCIA DEL CONCEDENTE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTA CONCESION.
- III. UTILIZAR LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SATISFAGAN LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS, POR LO QUE RESPONDERA POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LAS OBRAS, REPARANDO LOS DESPERFECTOS O REPONIENDO LOS EQUIPOS DENTRO DEL TERMINO DE QUINCE DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION HECHA POR EL CONCEDENTE.
- IV.  NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA CONCESION, A EXCEPCION DE UNA FILIAL DE LA MISMA, PREVIA AUTORIZACION DEL CONCEDENTE.
- V.  SER RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN AL CONCEDENTE O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO, RECOLECCION Y TRANSPORTE, DE LA OPERACION MISMA DEL RELLENO SANITARIO, O BIEN DE LA SUSPENSION DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONCESIONARIO, A EXCEPCION DE CULPA O NEGLIGENCIA INEXCUSABLE DE LA VICTIMA O EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.
- VI.  RECOLECTAR Y RECIBIR EN EL RELLENO SANITARIO EXCLUSIVAMENTE LOS RESIDUOS MUNICIPALES AUTORIZADOS POR EL CONCEDENTE, RECHAZANDO AQUELLOS QUE NO FORMEN PARTE DEL OBJETO DE LA PRESENTE CONCESION SIN RESPONSABILIDAD PARA EL CONCESIONARIO.
- VII.  CUBRIR LA TOTALIDAD DE LAS INVERSIONES A QUE SE REFIERE EL CALENDARIO DE INVERSIONES INCLUIDO EN EL APARTADO 8.2 DEL ANEXO "8", ASI COMO LA TOTALIDAD DE GASTOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESION.
- VIII. ADQUIRIR LOS EQUIPOS CONFORME LO INDICADO EN EL MONTO GLOBAL DE INVERSIONES, ASI COMO CONSTRUIR LA INFRAESTRUCTURA SEGUN EL



R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NUEVO LAREDO, TAM.

DETALLE Y CALENDARIO DE INVERSIONES CONTENIDO EN LOS APARTADOS 8.1 Y 8.2 DEL ANEXO "8".

- IX. LLEVAR EN ORDEN Y AL DIA UNA BITACORA POR CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL SERVICIO, LAS CUALES DEBERAN SER FIRMADAS POR LAS PARTES. ESTAS BITACORAS DEBERAN INCLUIR EL REGISTRO DEL VOLUMEN DE RESIDUOS MUNICIPALES Y EN SU CASO BIOMEDICOS, EN NUMERO DE TONELADAS.
- X. OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES AL SUPERVISOR DEL CONCEDENTE, Y AL PERSONAL DESIGNADO POR ESTE PARA LA INSPECCION DE LOS TRABAJOS, ASI COMO A PRESENTAR INFORMES Y DOCUMENTOS QUE SE LE REQUIERAN, DEBIENDO REALIZARSE EN HORAS Y DIAS HABILES.
- XI. NO COBRAR POR EL SERVICIO A OTRAS ENTIDADES O PERSONAS FISICAS Y MORALES, DIFERENTES AL CONCEDENTE, SALVO LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SIGUIENTE DE ESTA CONDICION.
- XII.  COBRAR EL SERVICIO POR CUENTA DEL CONCEDENTE, A USUARIOS DEL SECTOR COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS, CONFORME A LA TARIFA QUE SE ACUERDE ENTRE EL CONCEDENTE, LOS USUARIOS Y EL CONCESIONARIO.
- XIII.  PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANERA UNIFORME, REGULAR Y CONTINUA, CONFORME LO ESTIPULADO EN EL APARTADO 7.2 OPERACION DEL SERVICIO DEL ANEXO "7", SALVO LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION SIGUIENTE DE ESTA CONCESION.
- XIV.  PARA LOS COMERCIOS, INDUSTRIAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS, LAS CARACTERISTICAS DEL SERVICIO, SE ACORDARAN DIRECTAMENTE CON LOS USUARIOS Y EL CONCESIONARIO, PREVIA APROBACION DEL CONCEDENTE, LO CUAL INCLUYE LA FORMULACION DEL PADRON DE USUARIOS CORRESPONDIENTE.
- XV.  PROPONER AL CONCEDENTE LAS MEJORAS AL SERVICIO DE BARRIDO Y RECOLECCION, PREVIAMENTE A SU PUESTA EN MARCHA.
- XVI.  DESTINAR EL 0.5% DE LOS INGRESOS BRUTOS A CAMPAÑAS DE CONCIERTIZACION DE ACUERDO AL DETALLE QUE APARECE EN EL APARTADO 8.8 CAMPAÑAS DE CONCIERTIZACION DEL ANEXO "8".



R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NUEVO LAREDO, TAM.

- XVII. NO RECIBIR RESIDUOS PROVENIENTES DEL SECTOR COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PRESTADORES DE SERVICIOS, EN VEHICULOS QUE NO CUENTEN CON LA AUTORIZACION DEL CONCEDENTE.
- XVIII. ENTREGAR AL CONCEDENTE EL SISTEMA DE BARRIDO, RECOLECCION Y TRANSPORTE EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERACION, AL TERMINO DEL PLAZO FIJADO EN LA CONDICION TERCERA Y EN LOS TERMINOS DE LA CONDICION SEXTA DEL PRESENTE TITULO.
- XIX. ENTREGAR AL CONCEDENTE EL RELLENO SANITARIO EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERACION O EN SU CASO, DEBIDAMENTE CLAUSURADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EN LOS TERMINOS DE LAS CONDICIONES TERCERA Y QUINTA DEL PRESENTE TITULO.
- XX. CAPACITAR AL PERSONAL DESIGNADO POR EL CONCEDENTE, EN LA OPERACION DEL SERVICIO DENTRO DE LOS DOS MESES ANTERIORES A LA EXPIRACION DE LOS PLAZOS QUE SE INDICAN EN LA CONDICION TERCERA DEL PRESENTE TITULO.
- XXI. ENTREGAR AL CONCEDENTE EL MANUAL DE OPERACION Y PROCEDIMIENTOS PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL SERVICIO AL TERMINO DE LA VIGENCIA DE LA CONCESION A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE TITULO.
- XXII. INICIAR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CONDICION OCTAVA DEL PRESENTE TITULO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ANEXO "3".

DECIMA.- FACULTADES.

EL CONCESIONARIO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. PERGIBIR UNA CONTRAPRESTACION POR LOS SERVICIOS CONFORME A LAS



R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NUEVO LAREDO, TAM.

TARIFAS A QUE SE REFIERE LA CONDICION DECIMA TERCERA DEL PRESENTE TITULO.

- II. ENTREGAR AL CONCEDENTE LA FACTURA PARA EL COBRO POR EL SERVICIO, DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DIAS CALENDARIO, POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES.
- III. DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN FRENTE A HECHOS O ACTOS DE TERCEROS QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DEL SERVICIO, O QUE OBSTACULICEN EL CUMPLIMIENTO OBJETO DE LA PRESENTE CONCESION.
- IV. SOLICITAR POR ESCRITO LA AUTORIZACION DEL CONCEDENTE, PARA CUALQUIER MODIFICACION A LOS ALCANCES DE LA PRESENTE CONCESION.
- V. EJERCER LAS DEMAS FACULTADES QUE LE CONFIERE ESTA CONCESION Y LA LEY.

CAPITULO IV

EL CONCEDENTE

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES.

EL CONCEDENTE TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. PAGAR LAS FACTURAS DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL MES INMEDIATO ANTERIOR, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS CALENDARIO POSTERIORES A LA RECEPCION DE LAS MISMAS.
- II. VIGILAR QUE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS NO SEAN DEPOSITADOS EN NINGUN LUGAR DIFERENTE AL RELLENO SANITARIO, EVITANDO LA PROFILERACION DE TIRADEROS CLANDESTINOS.



R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NUEVO LAREDO, TAM.

- III. OTORGAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE CONCESION AL CONCESIONARIO, TODAS LAS FACILIDADES Y EL LIBRE ACCESO A LOS SITIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONCESION.
- IV. GARANTIZAR Y PAGAR UN VOLUMEN MINIMO DIARIO PROMEDIO DE 400 TONELADAS DISPUESTAS EN EL RELLENO SANITARIO, DE LAS CUALES 320 TONELADAS CORRESPONDEN AL VOLUMEN DIARIO PROMEDIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DE ORIGEN DOMICILIARIO.
- V. GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACION QUE OBTENGA DEL CONCESIONARIO CON RELACION AL OBJETO DE LA PRESENTE CONCESION, HECHA EXCEPCION DE LOS CASOS EN QUE ALGUNA AUTORIDAD COMPETENTE DISTINTA DEL CONCEDENTE LO SOLICITE CONFORME A DERECHO.

DECIMA SEGUNDA.- FACULTADES.

EL CONCEDENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. ORGANIZAR UN COMITE CONSULTIVO MIXTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, EL CUAL ESTARA INTEGRADO EN FORMA PARITARIA POR REPRESENTANTES DEL CONCESIONARIO, DE LOS USUARIOS Y DEL AYUNTAMIENTO, CUYA FUNCION SERA EL ESTUDIO, EVALUACION Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS. ESTE COMITE EMITIRA OPINION Y HARA LLEGAR SUS RECOMENDACIONES AL AYUNTAMIENTO PARA QUE RESUELVA LO CONDUCTENTE.

ASIMISMO, ESTE COMITE EMITIRA OPINION ACERCA DE LAS TARIFAS QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBE AL CONCESIONARIO POR EL SERVICIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CONDICION DECIMA QUINTA DE LA PRESENTE CONCESION.

ESTE COMITE TENDRA EN TODO MOMENTO, LA FACULTAD DE VERIFICAR EL ESTRICTO APEGO DEL CONCESIONARIO A LOS TERMINOS DE LA PRESENTE CONCESION, ASI COMO QUE LA OPERACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, SE REALICEN CONFORME A LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD QUE GARANTICEN LA CALIDAD DEL SERVICIO Y EL APEGO A LAS NORMAS TECNICAS DICTADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.




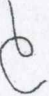



R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NUEVO LAREDO, TAM.

- II. ASUMIR TEMPORALMENTE LA PRESTACION DIRECTA O INDIRECTA DEL SERVICIO, TOTAL O PARCIAL, EN CASO DE QUE EXISTA DEFICIENCIA PROBADA DEL CONCESIONARIO, O EN EL CASO DE EXTINCION DE LA CONCESION A QUE SE REFIERE LA CONDICION VIGESIMA PRIMERA.
- III. APROBAR LAS TARIFAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONDICION DECIMA QUINTA DE ESTE DOCUMENTO.
- IV. EJERCER LAS DEMAS FACULTADES QUE LE CONFIERE ESTA CONCESION Y LA LEY.

CAPITULO V

CONTRAPRESTACION

DECIMA TERCERA.- TARIFA.

- I.  COMO CONTRAPRESTACION POR EL SERVICIO EN SUS DIFERENTES ETAPAS, EL CONCEDENTE PAGARA AL CONCESIONARIO:
 - I.1  N\$39.00 (TREINTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) POR KILOMETRO DE CUNETAS BARRIDAS, INCLUYENDO LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL.
 - I.2  N\$68.00 (SESENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) POR TONELADA DE RESIDUOS DE CARACTER DOMICILIARIO, RECOLECTADA Y TRANSPORTADA AL RELLENO SANITARIO.
 - I.3  N\$43.00 (CUARENTA Y TRES NUEVOS PESOS 00/100) POR TONELADA DE RESIDUOS SOLIDOS DISPUESTA EN EL RELLENO SANITARIO.
- II.  EL CONCESIONARIO COBRARA POR CUENTA DEL CONCEDENTE:
 - N\$58.00 (CINCUENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) POR TONELADA DISPUESTA EN EL RELLENO SANITARIO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y



R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NUEVO LAREDO, TAM.

PRESTADORES DE SERVICIO, TRANSPORTADA EN VEHICULOS PROPIEDAD DE ESTOS USUARIOS O DE LA CONCESIONARIA. ESTA MISMA TARIFA SERA APLICABLE A LOS PARTICULARES QUE POR CUENTA PROPIA TRANSPORTEN SUS RESIDUOS AL RELLENO SANITARIO. ESTA CANTIDAD, SERA A FAVOR DEL CONCEDENTE.

III. COMO CONTRAPRESTACION POR EL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR COMERCIOS, INDUSTRIAS Y PRESTADORES DE SERVICIO, EL CONCESIONARIO COBRARA A ESTOS UNA TARIFA ACORDADA ENTRE EL CONCEDENTE, USUARIOS Y CONCESIONARIO.

LAS ANTERIORES TARIFAS SE APLICARAN A LOS VOLUMENES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, DE TAL MANERA QUE EL IMPORTE MENSUAL POR LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA SE INTEGRA DE ACUERDO CON EL ANEXO "9".

DECIMA CUARTA.- INTEGRACION DE LAS TARIFAS.

LA TARIFA QUE EL CONCESIONARIO COBRARA COMO CONTRAPRESTACION POR EL SERVICIO AL CONCEDENTE, ESTA INTEGRADA POR LOS CONCEPTOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION Y CONFORME A LA PROPUESTA ECONOMICA-FINANCIERA APARTADO 8.6 DEL ANEXO "8".

I. LA RECUPERACION DE LA INVERSION EFECTUADA POR EL CONCESIONARIO, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO MOTIVO DE ESTA CONCESION. ESTA INVERSION INCLUYE LA CANTIDAD DE 1'233,018.25 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DIECIOCHO NUEVOS PESOS 25/100 M.N.), QUE EL CONCESIONARIO ENTREGARA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS APARTADOS 7.4 Y 7.5 DEL ANEXO "7"; ESTE PAGO SE HARA DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTA CONCESION CONTRA LA ENTREGA POR EL CONCEDENTE DEL RECIBO CORRESPONDIENTE EN TERMINOS DE LEY.

II. LOS GASTOS DE OPERACION, CONSERVACION, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACION, FINANCIEROS Y OTROS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.





R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NUEVO LAREDO, TAM.

- III. IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDADES Y DEMAS IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES.
- IV. EL MARGEN DE UTILIDAD INCLUIDO EN LA PROPUESTA.

DECIMA QUINTA.- REVISION Y ACTUALIZACION DE LA TARIFA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS TARIFAS, SE REVISARAN O ACTUALIZARAN:

- I. ANUALMENTE O CUANDO SE PRESENTEN INCREMENTOS SUPERIORES AL 2% CONFORME A LA VARIACION DEL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, DE ACUERDO CON LAS CIFRAS QUE PUBLICA EL BANCO DE MEXICO AL RESPECTO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 8.7 DEL ANEXO "8".
- II.  CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES DE CASO FORTUITO, DE FUERZA MAYOR O SUPERVENIENTES, ASI COMO MODIFICACIONES A LA NORMATIVIDAD Y QUE HAYAN SIDO IMPREVISIBLES A LA FIRMA DE LA CONCESION Y QUE HAGAN IMPOSIBLE U ONEROSA SU EJECUCION.
- III.  AMPLIACION EN LOS ALCANCES EN CUANTO A LOS TRABAJOS A REALIZAR O CUALQUIER MODIFICACION QUE INCIDA EN EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CONCESIONADO, PREVIA AUTORIZACION DEL CONCEDENTE.

CAPITULO VI

VARIOS

DECIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

EL CONCESIONARIO RESPONDERA EN TODO MOMENTO POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL, OBJETIVA O SUBJETIVA QUE SE DERIVE DEL INDEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTA CONCESION, A EXCEPCION DE CULPA O NEGLIGENCIA INEXCUSABLE DE LA VICTIMA.



R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NUEVO LAREDO, TAM.

EL CONCEDENTE SERA RESPONSABLE ANTE EL CONCESIONARIO POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, MULTAS IMPUESTAS AL CONCESIONARIO POR ACTOS U OMISIONES DEL CONCEDENTE.

DECIMA SEPTIMA.- GARANTIAS.

LAS PARTES SE OBLIGAN A ENTREGAR LAS SIGUIENTES GARANTIAS:

- I. EL CONCESIONARIO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA CONCESION, MEDIANTE UNA FIANZA QUE ENTREGARA EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS HABILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE TITULO Y CUYA DOCUMENTACION FIGURARA EN EL APARTADO 10.1 DEL ANEXO "10", CONFORME A LO SIGUIENTE:
 - I.1 LA FIANZA SERA POR EL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA INVERSION ESTABLECIDA EN LA PROPUESTA ECONOMICA-FINANCIERA DEL ANEXO "8". ESTA FIANZA SERA AJUSTADA ANUALMENTE CONFORME A LAS INVERSIONES REALIZADAS DURANTE LA CONCESION.
 - I.2 LA FIANZA SE EXPEDIRA POR UNA INSTITUCION LEGALMENTE AUTORIZADA, A SATISFACCION DEL CONCEDENTE.
 - I.3 SE REQUERIRA DE LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DEL CONCEDENTE PARA QUE SE PROCEDA A LA CANCELACION O AJUSTE DE LA FIANZA.
- II. EL CONCEDENTE GARANTIZARA EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACION A FAVOR DEL CONCESIONARIO, A QUE SE REFIEREN LAS CONDICIONES DECIMA TERCERA Y DECIMA QUINTA DE ESTA CONCESION, CONFORME A LO SIGUIENTE:
 - II.1 EL CONCEDENTE SE OBLIGA A OBTENER Y MANTENER, UNA LINEA DE CREDITO CONTINGENTE Y REVOLVENTE, POR CUENTA Y ORDEN DEL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAM. Y A FAVOR DEL CONCESIONARIO,



R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NUEVO LAREDO, TAM.

POR UN MONTO EQUIVALENTE A SEIS MESES DE LOS INGRESOS MENSUALES POR CONCEPTO DE TARIFAS FACTURADAS MENSUALMENTE, CONFORME A LA TABLA DE VOLUMENES Y TARIFAS DEL ANEXO "9".

PARA QUE EL CONCESIONARIO PUEDA HACER EFECTIVO EL COBRO DE LA FACTURA ANTE LA INSTITUCION QUE OTORQUE EL MENCIONADO CREDITO, REQUERIRA DE LA AUTORIZACION DEL CONCEDENTE, CUMPLIENDOSE ESTE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONDICION DECIMA PRIMERA, (FRACCION I).

II.2

PARA LA OBTENCION DE ESTA LINEA DE CREDITO EL CONCEDENTE HARA LAS GESTIONES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

A) EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE TITULO, GESTIONARA Y OBTENDRA UNA LINEA DE CREDITO EN LOS TERMINOS ANTES SEÑALADOS, ESTA LINEA DE CREDITO TENDRA UNA VIGENCIA MAXIMA DE UN AÑO.

B) DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL CONCEDENTE OBTENDRA Y MANTENDRA UNA LINEA DE CREDITO EN LOS MISMOS TERMINOS ANTES SEÑALADOS QUE SUSTITUYA LA ANTERIOR Y LA CUAL TENDRA UNA VIGENCIA IGUAL AL PERIODO DE LA PRESENTE CONCESION.

EL CONTRATO QUE REGIRA EL CREDITO CONTINGENTE, SE INCORPORARA EN EL APARTADO 10.2 DEL ANEXO "10".

DECIMA OCTAVA.- SEGUROS.

EL CONCESIONARIO DEBERA A SU PROPIO COSTO, ASEGURAR LOS BIENES MOTIVO DE LAS INVERSIONES OBJETO DE LA CONCESION MEDIANTE UN SEGURO PARA TODO RIESGO O SINIESTRO INHERENTES AL SERVICIO OBJETO DE LA CONCESION, EL CUAL DEBERA CUBRIR DESDE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DEL ANEXO "3" HASTA EL TERMINO DE LA CONCESION.



R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NUEVO LAREDO, TAM.

DECIMA NOVENA.- PERSONAL.

EL CONCESIONARIO CONTRATARA LIBREMENTE EL PERSONAL OPERATIVO QUE REQUIERA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, CON DICHO PERSONAL CONVENDRA TAMBIEN LIBREMENTE LOS TERMINOS LABORALES QUE REGIRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE CONCESION, RESPONDIENDO EN LOS TERMINOS DE LEY COMO PATRON A PARTIR DE LA FECHA DE SU CONTRATACION Y LIBERANDO AL CONCEDENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE CON MOTIVO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA CONCESION SE SUSCITEN DURANTE SU VIGENCIA.

VIGESIMA.- DEL SERVICIO EN CASO DE HUELGA.

EN EL CASO DE UN CONFLICTO LABORAL QUE DEVENGA HUELGA DE LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL CONCESIONARIO, INCIDIENDO TAL SITUACION EN LA PRESTACION DEL SERVICIO, SEA SUPRIMIENDOLO PARCIAL O TOTALMENTE, O MERMANDO SU CALIDAD DE MANERA NOTORIA, EL CONCEDENTE SE RESERVA EL DERECHO DE ASUMIR PROVISIONALMENTE, Y POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO, LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, SIENDO LOS COSTOS QUE SE INCURRAN POR ESTE CONCEPTO DESCONTADOS DEL PAGO AL CONCESIONARIO.

VIGESIMA PRIMERA.- TERMINACION DE LA CONCESION.


- I. LA CONCESION TERMINARA POR:
- I. EXPIRACION DEL PLAZO.
- II. CANCELACION.
- III. CADUCIDAD.
- IV. EXPROPIACION DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.



EL AYUNTAMIENTO PODRA DECRETAR ADMINISTRATIVAMENTE Y EN CUALQUIER TIEMPO LA CANCELACION DE LA CONCESION, CUANDO:




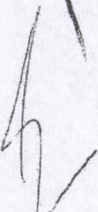
R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NUEVO LAREDO, TAM.

- I. SE COMPRUEBE QUE EL SERVICIO SE PRESTA EN FORMA DISTINTA DE LA CONCESIONADA.
- II. NO SE PRESTE EL SERVICIO CONCESIONADO EN FORMA REGULAR, SALVO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
- III. SE ALTEREN LAS TARIFAS AUTORIZADAS EN PERJUICIO DE LOS USUARIOS.
- IV. NO SE CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CONCESION.
- V. SE DEMUESTRE QUE EL CONCESIONARIO NO CONSERVA LOS BIENES Y DEMAS INSTALACIONES EN BUEN ESTADO O CUANDO ESTOS SUFRAN DETERIORO POR NEGLIGENCIA, EN PERJUICIO DE LA PRESTACION NORMAL DEL SERVICIO.
- VI. POR CUALQUIER OTRA CAUSA GRAVE, SIMILAR A LAS ANTERIORES.

 EL AYUNTAMIENTO PODRA DECRETAR ADMINISTRATIVAMENTE LA CADUCIDAD DE LA CONCESION EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I.  POR NO INICIARSE LA PRESTACION DEL SERVICIO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA PROPIA CONCESION.
- II. CUANDO EL CONCESIONARIO NO OTORGUE O AMPLIE LAS GARANTIAS.
- III.  PORQUE EL CONCESIONARIO NO HAYA REALIZADO LAS OBRAS E INSTALACIONES O ADQUIRIDO LA MAQUINARIA Y EQUIPO EN EL PLAZO Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS POR EL AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

 LA EXPROPIACION DE LA EMPRESA CONCESIONARIA PROCEDERA EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA, Y ESTARA REFERIDA EN SU CASO A LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONCESION.

 LAS RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE CANCELACION O CADUCIDAD, ASI COMO SU IMPUGNACION, DEBERAN SUJETARSE A LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS, 180, 181 Y A LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO



R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NUEVO LAREDO, TAM.

II DEL TITULO SEXTO DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE
TAMAULIPAS.

SERAN TAMBIEN CAUSA DE TERMINACION DE LA CONCESION LAS SIGUIENTES:

2. MUTUO ACUERDO ENTRE EL CONCEDENTE Y EL CONCESIONARIO.
3. EL HACERSE IMPOSIBLE LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONCESION, POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONCESIONARIO.
4. SI EL CONCEDENTE NO OTORGA O NO ACTUALIZA LAS GARANTIAS A SU CARGO A QUE SE REFIERE LA CONDICION DECIMA SEPTIMA DE LA PRESENTE CONCESION.
5. SI EL CONCESIONARIO NO PUEDE UTILIZAR EN FORMA LIBRE Y SIN GRAVAMEN EL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL RELLENO SANITARIO, O BIEN LAS INSTALACIONES Y VEHICULOS DESTINADOS AL BARRIDO Y RECOLECCION DE RESIDUOS MUNICIPALES.

EN CASO DE TERMINACION ANTICIPADA DE LA PRESENTE CONCESION POR CADUCIDAD, CANCELACION, O POR INCURRIRSE EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ENUNCIADOS EN LAS FRACCIONES QUE ANTECEDEN, CON EXCEPCION DE LA EXPIRACION DEL PLAZO, EL CONCEDENTE ASUMIRA TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE TITULO DE CONCESION, SUBROGANDOSE EN LOS PASIVOS A CARGO DEL CONCESIONARIO QUE HUBIERE AL MOMENTO DE LA EXTINCION, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO DE INVERSIONES (ANEXO "8.2"), TABLA DE AMORTIZACIONES (ANEXO "5"), ASI COMO LOS CREDITOS REQUERIDOS POR EL PROYECTO, MENCIONADOS EN EL ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO (ANEXO "8.7"); O BIEN ENTREGANDO A ESTE LOS RECURSOS ECONOMICOS SUFICIENTES PARA QUE ESTA LIQUIDE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONCESION, ASI COMO EL RENDIMIENTO A LA INVERSION ESTABLECIDA EN EL CITADO ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DEL ANEXO "8.7", POR EL TIEMPO QUE HAYA DURADO LA CONCESION.



R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NUEVO LAREDO, TAM.

VIGESIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD.

EL CONCEDENTE OTORGA EN ESTE ACTO LA EXCLUSIVIDAD AL CONCESIONARIO, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONCESION, POR LO QUE ADEMÁS NO CELEBRARA CONTRATOS GENERALES, NI ESPECIFICOS, NI NINGUNA OTRA FIGURA JURIDICA CON TERCEROS, QUE AFECTE ESTA EXCLUSIVIDAD.

VIGESIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

EL CONCESIONARIO NO SERA RESPONSABLE POR EVENTOS DERIVADOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y AMBOS CONVENDRAN, EN ESTOS CASOS, EN LA SUSPENSION DEL SERVICIO O EN SU POSTERIOR REANUDACION UNA VEZ QUE DICHAS CAUSAS HUBIESEN DESAPARECIDO.

VIGESIMA CUARTA.- REPRESENTANTES.

EL CONCEDENTE DESDE AHORA DESIGNA COMO SU REPRESENTANTE PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CONCESION Y DURANTE SU VIGENCIA, A LA PERSONA QUE OCUPE EL CARGO DE DIRECTOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO. POR LO QUE SE REFIERE A LOS PAGOS A QUE TIENE DERECHO EL CONCESIONARIO, EL CONCEDENTE LOS HARA A TRAVES DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO.

EL CONCESIONARIO Y EL CONCEDENTE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TREINTA DIAS NATURALES A LA FIRMA DE LA PRESENTE CONCESION, POR ESCRITO DESIGNARAN A LA PERSONA QUE SERA SU REPRESENTANTE ANTE EL COMITE CONSULTIVO MIXTO A QUE SE REFIERE LA CONDICION DECIMA SEGUNDA (INCISO I), PUDIENDO MODIFICAR A ESTE, CUANTAS VECES SEA NECESARIO, NOTIFICANDO SIEMPRE AL PROPIO COMITE CONSULTIVO MIXTO DICHA MODIFICACION.



R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NUEVO LAREDO, TAM.

VIGESIMA QUINTA.- JURISDICCION Y TRIBUNALES COMPETENTES.

PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTA CONCESION, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES, JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR LO QUE EL CONCESIONARIO RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR CUALQUIER CAUSA.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE LA PRESENTE CONCESION, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LOS 20 DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

POR EL CONCEDENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO, TAM.


C.C.P. HORACIO E. GARZA GARZA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. JOSE I. SALINAS LOZANO

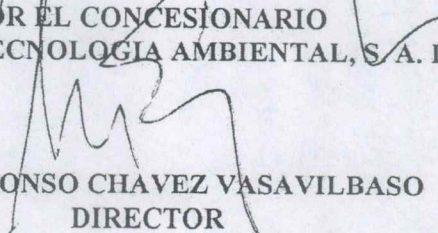
PRIMER SINDICO


LIC. JESUS RAMOS MANSILLA

SEGUNDO SINDICO


ANTONIO ALMAGUER GOMEZ

POR EL CONCESIONARIO
SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL, S. A. DE C. V.


ING. ALFONSO CHAVEZ VASAVILBASO
DIRECTOR